



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2011-MPCP

Pucallpa, 24 de noviembre del 2011.

VISTO:

El Expediente Externo N° 22071-2011 que contiene el Proveído N° 141-2011-SES.ORD.SG referente al Acuerdo N° 141-2011 adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2011 del 23 de noviembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 806-2009-MPCP de fecha 18 de diciembre del 2009, se autorizó a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial iniciar los trámites tendientes a efectuar la lotización y subdivisión de la Súper Manzana D y la Manzana I'3 de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, de acuerdo a la propuesta 1 – contenido en el Informe N° 393-2009-MPCP-GAT de fecha 19 de noviembre del 2009.

Que, con Oficio N° 251-2011/Z.R.N° VI-SP-JEF de fecha 21 de junio del 2011, la Jefa de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, solicita la donación de un lote de terreno para la ampliación e implementación de nuevas áreas en su Institución para un mejor y adecuado desarrollo y funcionamiento de sus servicios a favor de la comunidad Ucayalina.

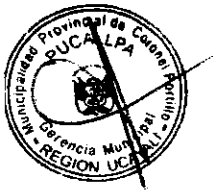
Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Resolución Gerencial N° 077-2011-MPCP-GAT de fecha 14 de marzo del 2011, aprobó la modificación de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal respecto del lote N° 01 de la Mz. D1 de la Súper Manzana D, y respecto al Lote N° 01 de la Manzana I'3 de la Súper Manzana I; con lo cual se sub-dividió la Súper Manzana D en tres Manzanas (D1, D2 y D3), y se sub dividió el Lote N° 01 de la Manzana I'3 en cinco (05) sub-lotes.

Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 075-2011-MPCP-GAT-SGPUOTyV-JMHZ de fecha 11 de julio del 2011, señala que habiéndose inscrito la mencionada modificación de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, e independizado en el Registro de Predios las Partidas de los Lotes individualizados, a la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa le correspondería la donación del Lote N° 06 y Lote N° 08, de la Manzana D3 de la Súper Manzana D, con un área de 422.17 m² cada uno, inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11055086 y 11055091 respectivamente, cuyos linderos y medidas perimétricas son:

LOTE N° 06 DE LA MZ D3 – SUPER MZ D	LOTE N° 08 DE LA MZ D3 – SUPER MZ D
<ul style="list-style-type: none"> • Linderos – Por el frente : 16.30 ml., con el Jirón E – Por la derecha : 25.90 ml., con el Lote N° 07 – Por la izquierda: 25.90 ml., con el Lote N° 05 – Por el fondo : 16.30 ml., con el Lote N° 08 • Perímetro : 84.40 ml. • Área : 422.17 m² 	<ul style="list-style-type: none"> • Linderos – Por el frente : 16.30 ml., con el Pasaje N° 58 – Por la derecha : 25.90 ml., con el Lote N° 09 – Por la izquierda: 25.90 ml., con el Lote N° 07 – Por el fondo : 16.30 ml., con el Lote N° 06 • Perímetro : 84.40 ml. • Área : 422.17 m²

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 186-2011-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de septiembre del 2011, comunica que del análisis realizado a la documentación que obra en el Expediente, se tiene que resulta procedente transferir a título gratuito (donación) a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, los Lotes N° 06 y 08, de la Manzana D3 de la Súper Manzana D, ubicado en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con un área de 422.17 m², inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11055086 y 11055091 respectivamente, cuyos linderos y medidas perimétricas son las indicadas en el cuadro del párrafo anterior. Debiéndose establecer en el documento que aprueba la transferencia que los bienes antes descritos serán destinados a la Construcción de nuevas áreas y ambientes de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, finalidad que deberá concretizarse a más tardar en tres años contabilizados desde el día siguiente de aprobada la donación, salvo mejor parecer; opinión que coincide con lo establecido en el Dictamen N° 007-2011-MPCP-SR-C-P-NEMR de fecha 04 de noviembre del 2011.

Que, sobre el particular, es necesario advertir que el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estables, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, divide a los bienes del Estado en: **Bienes de Dominio Privado**, sobre los que ejerce el derecho de propiedad como cualquier persona de Derecho Privado, no encontrándose destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el



derecho de propiedad con todos sus atributos; y **Bienes de Dominio Público**, sobre los que ejerce administración de carácter tuitivo y público. En ese mismo hilo discursivo, la norma antes referida en su Art. 62º, 63º y 65º, define a la transferencia de predios estatales, como la traslación de dominio a título gratuito de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en el documento aprobatorio dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. Es así que, lo solicitado por la Superintendencia Nacional de Registros Público - SUNARP, se deberá entender como una traslación de dominio a título gratuito (donación).

Que, los predios objeto de solicitud, por su naturaleza se constituyen en bienes de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, pues la propiedad, registralmente figura inscrita a su nombre, encontrándose además individualizados e independizados, por tanto está facultada a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite a la Municipalidad usar, disfrutar y disponer en armonía con el interés social, rigiéndose por lo establecido en su Ley Orgánica, sus Ordenanzas y normas internas, y supletoriamente por la Ley N° 29151 y su Reglamento.

Que, la municipalidad como órgano autónomo y en mérito a lo señalado en el Art. 64º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“...por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.”**; siendo así es necesario señalar que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos es un órgano descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos. Tiene personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa; por otro lado y de acuerdo a lo señalado en la norma en comento, para que proceda la donación, no basta con ser una persona jurídica de derecho público (organismo público), sino que además la donación esté fundamentada en un hecho excepcional, justificado en el uso que se le dará al bien; razón por la cual en el Art. 63º del Reglamento de la Ley N° 29151, señala como condición para la procedencia de la donación, que el bien deba ser destinado para la ejecución de un Programa o Proyecto de Inversión Pública; siendo en el presente caso la Construcción de nuevas áreas de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; finalidad que deberá concretizarse a más tardar en tres años contabilizados desde el día siguiente de aprobada la donación.

Asimismo, es necesario señalar que para el caso de Municipalidades, la atribución de aprobar una donación a favor de una Entidad Pública es exclusiva del Concejo Municipal, decisión que para ser válida deberá realizarse mediante Acuerdo de Concejo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; dichos Acuerdos deberán ser puestos de conocimiento a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad, señalándose el destino del bien sujeto a donación; el mismo que de no cumplirse deberá revertirse a favor de la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito; de acuerdo a lo señalado en los Artículos 9º, 59º, 66º y 68º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 141-2011, adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2011 del 23 de noviembre del 2011, por **mayoría calificada** de votos de los miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 007-2011-MPCP-SR-CP-ZJTB, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, Comisión de Obras, Desarrollo Urbano, Transporte y Formalización de la Propiedad y por la Comisión de Asuntos

Legales y Administrativos; en mérito al cual se aprueba la transferencia a título gratuito (donación) a favor de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, los Lotes N°s 06 y 08, de la Manzana D3 de la Súper Manzana D, ubicado en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con un área de 422.17 m² cada uno, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11055086 y 11055091 respectivamente, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

LOTE N° 06 DE LA MZ D3 – SUPER MZ D	LOTE N° 08 DE LA MZ D3 – SUPER MZ D
<ul style="list-style-type: none"> • Linderos – Por el frente : 16.30 ml., con el Jirón E – Por la derecha : 25.90 ml., con el Lote N° 07 – Por la izquierda: 25.90 ml., con el Lote N° 05 – Por el fondo : 16.30 ml., con el Lote N° 08 • Perímetro : 84.40 ml. • Área : 422.17 m² 	<ul style="list-style-type: none"> • Linderos – Por el frente : 16.30 ml., con el Pasaje N° 58 – Por la derecha : 25.90 ml., con el Lote N° 09 – Por la izquierda: 25.90 ml., con el Lote N° 07 – Por el fondo : 16.30 ml., con el Lote N° 06 • Perímetro : 84.40 ml. • Área : 422.17 m²

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los bienes antes descritos serán destinados a la Construcción de nuevas áreas y ambientes de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, finalidad que deberá concretizarse a más tardar en tres años contabilizados desde el día siguiente de aprobada la donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el registro de los bienes donados a través del área de Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la elaboración de la Minuta de Donación, y gestionar el trámite de la Escritura Pública de Donación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo; la notificación a la Contraloría General de la República se deberá realizar en un plazo no mayor de (07) días, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
 Victor David Yamashiro Shimabukuro
 ALCALDE

RPVD
 DISTRIBUCIÓN
 SGEI
 Interesados
 Archivo

DISTRIBUCIÓN

SGEI

ÁREAS INTERESADAS



19 ENE 2012

Expediente completo

MINUTA

Sr. Notario Público:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una donde conste el contrato de donación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° **20154572792**, domiciliada en el Jr. Tacna N° 480 del distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali, debidamente representada por su Alcalde **VÍCTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO**, identificado con DNI N° **00036785**, quien sólo para los efectos de la presente Minuta se le denominará **EL DONANTE**; y de la otra parte la **ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA**, con RUC N° 20192055416, domiciliada en el Jr. Progreso N° 150, del distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, debidamente representada por la Abog. Isabel Jiménez Lugo, identificada con DNI. N° 22499829, según Resolución de la Superintendencia Nacional N° 242-2008-SUNARP/SN, a quien en adelante se le denominará **LA DONATARIA**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA.- EL DONANTE es propietario de los lotes de terreno N° 06 y 08 de la Super Manzana D, Manzana D3 de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, los mismos que se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11055086 y 11055091 del Registro de Propiedad Inmueble de la VI Zona Registral – Sede Pucallpa – SUNARP, cuya área, linderos y medidas perimétricas son:-----

LOTE N° 06 DE LA MZ D3 – SUPER MZ D	LOTE N° 08 DE LA MZ D3 – SUPER MZ D
<ul style="list-style-type: none"> • Linderos - Por el frente : 16.30 ml., con el Jirón E - Por la derecha : 25.90 ml., con el Lote N° 07 - Por la izquierda: 25.90 ml., con el Lote N° 05 - Por el fondo : 16.30 ml., con el Lote N° 08 • Perímetro : 84.40 ml. • Área : 422.17 m² 	<ul style="list-style-type: none"> • Linderos - Por el frente : 16.30 ml., con el Pasaje N° 58 - Por la derecha : 25.90 ml., con el Lote N° 09 - Por la izquierda: 25.90 ml., con el Lote N° 07 - Por el fondo : 16.30 ml., con el Lote N° 06 • Perímetro : 84.40 ml. • Área : 422.17 m²

SEGUNDA.- EL DONANTE declara que el terreno a que se refiere la cláusula anterior se encuentra desocupado, sin ningún tipo de construcción y totalmente cercado; siendo el valor oficial arancelario de los terrenos S/. 12.00 por m², que multiplicado por el área de cada uno de ellos, se tiene el monto total de S/. 10,132.08 (Diez Mil Ciento Treinta y Dos con 08/100 Nuevos Soles) en observancia a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 172-2010-VIVIENDA de fecha 30 de octubre del 2010, vigente para el año 2011.-----

TERCERA.- EL DONANTE, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2011-MPCP de fecha 24 de noviembre del 2011, aprobó la donación de los lotes descritos en el artículo anterior del presente instrumento, a favor de **LA DONATARIA**; estableciendo que los bienes antes descritos serán destinados a la Construcción de nuevas áreas y ambientes de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, finalidad que deberá concretizarse a más tardar en tres años contabilizados desde el día siguiente de aprobada la donación.-----

CUARTA.- Por el presente instrumento **EL DONANTE** formaliza la entrega del bien objeto de la prestación, obligándose a entregar a **LA DONATARIA** todos los documentos relativos a la propiedad y uso del bien objeto de la prestación a su cargo, así como a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad.-----

QUINTA.- La donación del referido terreno es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, que de hecho y de derecho le pertenecen al predio materia del presente instrumento.-----

SEXTA.- EL DONANTE, declara en forma expresa que sobre el predio que se dona no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley; asimismo expresan que al momento de suscribirse la presente Minuta, no tienen ninguna obligación tributaria pendiente de pago respecto del bien objeto de la prestación a su cargo; no obstante se obligan a responder por aquellas si existieran, o a efectuar el reembolso correspondiente a **LA DONATARIA**, si fuera el caso.-----

SEPTIMA.- LA DONATARIA, se obliga a destinar el mencionado predio al uso establecido en el Acuerdo de Concejo N° 065-2011-MPCP de fecha 24/11/2011, en concordancia con lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pucallpa – PDU, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPCP de fecha 20/03/2009, modificado por Ordenanza Municipal N° 019-2010-MPCP de fecha 30/12/2010, y con lo previsto en el Artículo 957° del Código Civil Vigente.-----

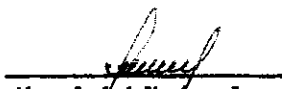
OCTAVA.- EL DONANTE, declara expresamente que ante el incumplimiento de la finalidad de la donación, ejercerá su derecho de reversión que de acuerdo a Ley le corresponde.-----

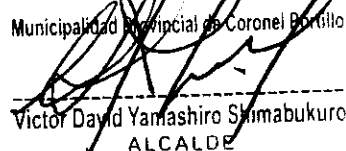
NOVENA.- Los gastos que origine la formalización de la presente Minuta, serán solventados íntegramente por **LA DONATARIA**, así como los pagos de todo impuesto que por ley no se encuentre exonerada.-----

Agregue Usted Sr. Notario las demás cláusulas que fueran de Ley, cuidando en cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa -----

Pucallpa, 24 de noviembre del año 2011 -----


Abog. Mirtred Magali Godoy Merlo
CAU - 243


Abog. Isabel Jiménez Lugo
Jefe de la Zona Registral N° VI
SEDE PUCALLPA

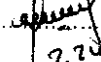

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

DOCUMENTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2011-MPCP (ANEXO: MINUTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011).

FECHA DE RECEPCIÓN: 18/01/12
HORA DE RECEPCIÓN: 11:47 am
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: Isabel Giménez Lucía
Hija de la Sra. Rosa Riquelme N° VI - Sedi Puallpa
DNI. N° 22 99 98 29
CARGO O RELACIÓN QUE TIENE CON LA PERSONA A NOTIFICAR: _____

LA DOCUMENTACIÓN NOTIFICADA CONSTA DE 02 (DOS) FOLIOS, DE LOS CUALES DOY FE HABER RECIBIDO DE MANERA SATISFACTORIA.

FIRMA: 
22999829 18/01/2012

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Estando a las horas, del día, los abajo suscritos declaramos que el señor (a)....., se negó a:

1. Recibir () la documentación descrita en la Constancia de Notificación;
2. Firmar () la Constancia de Notificación;

Procediéndose a dejar dichos documentos por debajo de la puerta del domicilio ubicado en del distrito de De la provincia de Coronel Portillo, teniéndose por bien notificado, en mérito a lo señalado en el numeral 21.3 del Art. 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Nombres y Apellidos:

DNI. N°, Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI. N°, Firma:

NOTIFICADOR: SR. GLENIN VASQUEZ RÍOS

FIRMA:

DNI. N°